

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE BAYAMÓN
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA NÚM. 37

PROYECTO DE ORDENANZA NÚM. 263
SERIE: 2006-2007

ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE BAYAMÓN, PUERTO RICO, PARA ENMENDAR LA SECCIÓN 3RA. DE LA ORDENANZA NÚM. 74, SERIE 1990-91, APROBADA EL 10 DE MAYO DE 1991, A LOS FINES DE AUMENTAR EL IMPUESTO DE ARBITRIO DE CONSTRUCCIÓN A IMPONERSE A AQUELLAS OBRAS Y ACTIVIDADES CUYO COSTO SEA DE \$75,000 EN ADELANTE.

- POR CUANTO:** El 18 de junio de 1980, la Legislatura derogó la Ley Municipal de 1970 (Ley Núm. 42) con la aprobación de la Ley Núm. 146 conocida como "Ley Orgánica de los Municipios". Mediante esta última Ley, se ampliaron varios aspectos relacionados con las facultades legislativas y administrativas de los municipios en todo asunto de naturaleza fiscal y administrativa que redundará en beneficio de la población y en el progreso de la misma, a tenor con la intención expresada por la Legislatura de Puerto Rico. También se les facultó a los municipios a imponer y cobrar contribuciones, derechos, arbitrios e impuestos razonables dentro de los límites territoriales del municipio sobre materias no incompatibles con la tributación impuesta por el Estado (Artículo 2.04, Ley Núm. 146 de 18 de junio de 1980).
- POR CUANTO:** Idéntica disposición se incluyó en el Inciso (d) del Artículo 2.002 de la Ley Núm. 81, conocida como la Ley de Municipios Autónomos aprobada el 30 de agosto de 1991. Esta última derogó la Ley Orgánica de los Municipios de 1980, definiendo como política pública el "otorgar a los municipios el máximo posible de autonomía y proveerles las herramientas financieras y los poderes y facultades necesarios para asumir un rol central y fundamental en su desarrollo urbano, social y económico".
- POR CUANTO:** A tenor con las facultades adicionales concedidas por la Legislatura, las administraciones municipales procedieron a la definición e imposición de un arbitrio de construcción sobre toda obra desarrollada dentro de los lindes territoriales de los municipios. Esta facultad impositiva fue reconocida por la propia Legislatura de Puerto Rico al enmendar la Ley de Patentes Municipales el 17 de noviembre de 1992.

ORDENANZA NÚM. 37

PROYECTO DE ORDENANZA NÚM. 263
SERIE: 2006-2007

POR CUANTO: El Municipio de Bayamón aprobó la Ordenanza Núm. 74, Serie 1990-91, donde impuso un arbitrio de construcción escalonado, que varía desde un uno (1) por ciento para construcciones de hasta veinticinco mil dólares (\$25,000) y con arbitrio máximo de un tres (3) por ciento, para construcciones de más de setenta y cinco mil dólares (\$75,000).

POR CUANTO: Una evaluación realizada por el Director de Finanzas determinó que los municipios cercanos al Municipio de Bayamón mantienen un arbitrio de construcción de un cinco (5) por ciento.

POR CUANTO: El Municipio de Bayamón necesita incrementar sus ingresos para poder continuar mejorando los servicios que se le ofrecen a la ciudadanía.

POR CUANTO: Se estima pertinente incrementar el arbitrio de construcción a un cuatro (4) por ciento a las construcciones de más de setenta y cinco mil dólares (\$75,000).

PORTANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE BAYAMÓN, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1RA.: Se enmienda la Sección 3ra. De la Ordenanza Núm. 74, Serie 2006-2007, aprobada el 10 de mayo de 1991, para que se lea como sigue:

“Antes de comenzar cualquiera de los proyectos de obras o actividades relacionadas en la Sección 2da. de esta Ordenanza, el dueño o contratista de la misma deberá obtener del Gobierno Municipal de Bayamón, un permiso para la totalidad del proyecto por el cual pagará de forma escalonada el arbitrio correspondiente de acuerdo con la siguiente disposición”:

Hasta \$25,000.00	1%
De \$25,000.01 hasta \$75,000.00	2%
De \$75,000.01 en adelante	4%

SECCIÓN 2DA.: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación por la Legislatura Municipal, y firma del Alcalde y después de haber sido publicada en un diario de circulación general

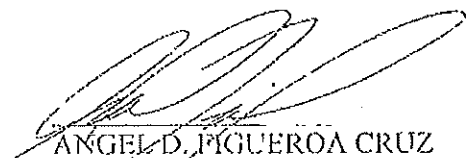
ORDENANZA NÚM. 37

PROYECTO DE ORDENANZA NÚM. 263
SERIE:2006-2007


o regional que cubra al Municipio de Bayamón.

SECCIÓN 3RA.: Copia debidamente certificada de esta Ordenanza se le hará llegar al Departamento de Estado, a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales, y a todas las oficinas municipales concernientes, para su conocimiento y acción.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE BAYAMÓN, PUERTO RICO, HOY 25 DE JUNIO DE 2007.



ANGEL D. FIGUEROA CRUZ
PRESIDENTE



CARMEN L. VARGAS VARGAS
SECRETARIA

APROBADA POR EL ALCALDE DE BAYAMÓN, PUERTO RICO, HOY 27 DE JUNIO DE 2007.



RAMÓN LUIS RIVERA CRUZ
ALCALDE